



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-1367/03/23

Oficio N°: ORP/SGPARN/2000/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 11 de mayo de 2023

MARIA ELENA REYES RAMOS

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 30 de Marzo de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/SGPARN/2760/2018 de fecha 14 de Junio de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Inmueble que se encuentra ubicado en el punto denominado "Piedra Alzada", Quimixtlan, D-21-116-PIE-001/18, Madera motoaserrada, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 85.293 Metros cúbicos	21	69	89	26644476	26644496
Inmueble que se encuentra ubicado en el punto denominado "Piedra Alzada", Quimixtlan, D-21-116-PIE-001/18, brazuelos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 14.335 Metros cúbicos	4	90	93	26644497	26644500
Inmueble que se encuentra ubicado en el punto denominado "Piedra Alzada", Quimixtlan, D-21-116-PIE-001/18, Madera motoaserrada, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 0.308 Metros cúbicos	2	94	95	26644501	26644502
Inmueble que se encuentra ubicado en el punto denominado "Piedra Alzada", Quimixtlan, D-21-116-PIE-001/18, brazuelos, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 0.549 Metros cúbicos	2	96	97	26644503	26644504
Inmueble que se encuentra ubicado en el punto denominado "Piedra Alzada", Quimixtlan, D-21-116-PIE-001/18, Madera motoaserrada, <i>Alnus sp.</i> , (Aile), 8.123 Metros cúbicos	4	98	101	26644505	26644508
Inmueble que se encuentra ubicado en el punto denominado "Piedra Alzada", Quimixtlan, D-21-116-PIE-001/18, brazuelos, <i>Alnus sp.</i> , (Aile), 14.505 Metros cúbicos	7	102	108	26644509	26644515
Inmueble que se encuentra ubicado en el punto denominado "Piedra Alzada", Quimixtlan, D-21-116-PIE-001/18, Madera motoaserrada, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 0.353 Metros cúbicos	2	109	110	26644516	26644517
Inmueble que se encuentra ubicado en el punto denominado "Piedra Alzada", Quimixtlan, D-21-116-PIE-001/18, brazuelos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 0.630 Metros cúbicos	2	111	112	26644518	26644519

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 13 de Junio de 2023.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-1367/03/23

Oficio N°: ORP/SGPARN/2000/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 11 de mayo de 2023

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

Referencia: AN. 3/5 EXP. 82/18 P

L'MCCP/I'MMJ/ych

